

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

*ACUERDO de 12 de noviembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se rectifica error material y se modifica, en ejecución de sentencia, el Acuerdo de 7 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el encuadramiento de las experiencias adquiridas en puestos de trabajo con carácter previo a la asignación de los mismos a sectores y subsectores por la Relación de Puestos de Trabajo.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—En virtud del Acuerdo de 7 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, se estableció el encuadramiento de las experiencias adquiridas en puestos de trabajo con carácter previo a la asignación de los mismos a sectores y subsectores por la Relación de Puestos de Trabajo (BOPA núm. 110 de 10-VI-2019), al objeto de dar cumplimiento al Decreto 21/2019, de 3 de abril, por el que se crean y regulan los sectores y subsectores a los que se asignan los puestos de trabajo de personal funcionario a través de la relación de puestos de trabajo.

*Segundo.*—Publicado el precitado acuerdo, y en el desarrollo del procedimiento tendente a la resolución del concurso de puestos singularizados de carácter funcional, convocado por Resolución de 12 de junio de 2019, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA núm. 113 de 13-VI-2019), concretamente, en el contexto de la realización del trabajo de certificación de las experiencias de los concursantes, se ha detectado error material en relación al encuadramiento del puesto 1/7694, Técnico/a Administración, dependiente de la Sección de Promoción Turística de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, al que se atribuye, para el período de 01/01/2004 a 29/12/2006 el sector 1 (Administración General), subsector 33 (Custodia, porteo, vigilancia y otras tareas auxiliares).

Resulta evidente que el subsector 33 se refiere a funciones que no son propias de los puestos de Técnico/a de Administración, constatándose que el error se ha debido a la extensión al puesto de Técnico/a 1/7694, de la misma sectorización de los puestos de Ordenanza que figuran inmediatamente antes en el Acuerdo del Consejo de Gobierno que ahora se modifica, tal y como se puede comprobar en la página 201 del BOPA núm. 110 de 10-VI-2019.

Revisada la configuración del puesto afectado por el error, se concluye que la sectorización correcta debería encuadrarlo en el Sector 1, Administración General, Subsector 30, Ordenación del Turismo, Comercio y Consumo.

*Tercero.*—Por otra parte, contra el referido Acuerdo de 7 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOPA de 10 de junio de 2019, se interpuso demanda en procedimiento contencioso-administrativo por parte de don Álvaro Orejas Cámara, en la que interesaba, entre otras pretensiones, que se declarara la nulidad del Acuerdo citado en lo que se refiere al puesto de trabajo con el código 1/674, por omisión del subsector 3, práctica jurídica, asignando al referido puesto el subsector 3 además del sector 1 y del subsector 1.

En el mencionado procedimiento, se ha dictado Sentencia n.º 650/2021, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 24 de junio de 2021, anulando el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2019, por el que se establece el encuadramiento de las experiencias adquiridas en puestos de trabajo con carácter previo a la asignación de los mismos a sectores y subsectores por la Relación de Puestos de Trabajo, en el único sentido de asignar en ambos Acuerdos al puesto de trabajo de Técnico de Administración de la Dirección General de Patrimonio, Ent/Geper 1/674, el subsector 3, además del sector 1 y subsector 1.

La Sentencia ha adquirido firmeza y en tanto que estima parcialmente el recurso interpuesto, su ejecución implica la necesaria modificación del Acuerdo de 7 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el encuadramiento de las experiencias adquiridas en puestos de trabajo con carácter previo a la asignación de los mismos a sectores y subsectores por la Relación de Puestos de Trabajo (BOPA núm. 110 de 10-VI-2019).

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La adopción del presente acuerdo se enmarca dentro de la competencia del Consejo de Gobierno que contempla la Disposición adicional primera del Decreto 21/2019, de 3 de abril, por el que se crean y regulan los sectores y subsectores a los que se asignan los puestos de trabajo de personal funcionario a través de la relación de puestos de trabajo, que dispone lo siguiente:

“A los solos efectos de su posterior valoración en los concursos de provisión de puestos de trabajo que se convoquen, las experiencias adquiridas en puestos de trabajo como empleado público con carácter previo a la asignación de los mismos a sectores y subsectores, así como las adquiridas en aquellos que, habiendo sido suprimidos, no hubieran sido asignados a ningún sector ni subsector, serán encuadradas en estos por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de función pública, aplicando los mismos criterios establecidos en este decreto para la asignación de puestos.”



De este modo, se trata de que el encuadramiento aprobado por el Consejo de Gobierno sea un instrumento fiel a la realidad de cada puesto de trabajo incluido en el concurso de puestos singularizados de carácter funcional, y útil al adecuado desarrollo del procedimiento de concurso. Por otra parte, la competencia del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en relación al segundo de los Acuerdos a adoptar se enmarca en lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, según el cual con carácter general la ejecución de las sentencias firmes, así como la ejecución provisional en los casos en que legalmente proceda de las sentencias que no hayan adquirido firmeza, se llevará a cabo por el órgano competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado. Cuando la sentencia afecte a varias Consejerías o a actos del Consejo de Gobierno, la ejecución se llevará a cabo, en un caso, por el órgano del que ha emanado el acto impugnado y, en otro caso, por el titular de la Consejería que haya formulado la propuesta o al que corresponda la ejecución del acto.

*Segundo.*—De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

*Tercero.*—El artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dispone que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

Igualmente, el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias n.º 650/2021, de 24 de junio, ha adquirido firmeza y, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, el Consejo de Gobierno

## ACUERDA

*Primero.*—Rectificar el error material advertido en el anexo del Acuerdo de 7 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el encuadramiento de las experiencias adquiridas en puestos de trabajo con carácter previo a la asignación de los mismos a sectores y subsectores por la Relación de Puestos de Trabajo (BOPA núm. 110 de 10-VI-2019), en el siguiente sentido:

*Donde dice:*

| Ent/Geper | Denominación/<br>Puesto     | Unidad Orgánica<br>del puesto  | Unidad Orgánica<br>Principal                      | F. Inicio  | F. Fin     | N.º Sector | N.º Subsector |
|-----------|-----------------------------|--------------------------------|---|------------|------------|------------|---------------|
| «1/7694   | Técnico/a<br>Administración | Sec. de Promoción<br>Turística | C. Cultura, Comuni-<br>cación Social y<br>Turismo | 01/01/2004 | 29/12/2006 | 1          | 33»           |

*Debe decir:*

| Ent/Geper | Denominación/<br>Puesto     | Unidad Orgánica<br>del puesto  | Unidad Orgánica<br>Principal                      | F. Inicio  | F. Fin     | N.º Sector | N.º Subsector |
|-----------|-----------------------------|--------------------------------|---|------------|------------|------------|---------------|
| «1/7694   | Técnico/a<br>Administración | Sec. de Promoción<br>Turística | C. Cultura, Comuni-<br>cación Social y<br>Turismo | 01/01/2004 | 29/12/2006 | 1          | 30»           |

*Segundo.*—Modificar, en ejecución de sentencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias n.º 650/2021, de 24 de junio, el Acuerdo de 7 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el encuadramiento de las experiencias adquiridas en puestos de trabajo con carácter previo a la asignación de los mismos a sectores y subsectores por la Relación de Puestos de Trabajo (BOPA núm. 110 de 10-VI-2019), en el siguiente sentido:

*Donde dice:*

| Ent/Geper | Denomi-<br>nación/<br>Puesto | Unidad<br>Orgánica del<br>puesto | Unidad Orgá-<br>nica Principal       | F. Inicio  | F. Fin     | N.º Sector | N.º Subsector |
|-----------|------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|------------|------------|------------|---------------|
| «1/674    | Técnico/a<br>Administración  | Sec. de Gestión<br>Patrimonial   | C. Economía y<br>Administración      | 01/01/2004 | 12/07/2007 | 1          | 1             |
| 1/674     | Técnico/a<br>Administración  | Sec. de Gestión<br>Patrimonial   | C. Economía<br>y Asuntos<br>Europeos | 13/07/2007 | 27/11/2008 | 1          | 1             |



| Ent/Geper | Denominación/<br>Puesto     | Unidad<br>Orgánica del<br>puesto | Unidad Orgá-<br>nica Principal  | F. Inicio  | F. Fin     | N.º Sector | N.º Subsector |
|-----------|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------|------------|------------|---------------|
| 1/674     | Técnico/a<br>Administración | Sec. de Gestión<br>Patrimonial   | C. Economía y<br>Hacienda       | 28/11/2008 | 21/03/2009 | 1          | 1             |
| 1/674     | Técnico/a<br>Administración | Sec. de Gestión<br>Patrimonial   | C. Economía y<br>Hacienda       | 22/03/2009 | 17/07/2011 | 1          | 1             |
| 1/674     | Técnico/a<br>Administración | Sec. de Gestión<br>Patrimonial   | C. Hacienda y<br>Sector Público | 18/07/2011 |            | 1          | 1»            |

*Debe decir:*

| Ent/Geper | Denominación/<br>Puesto     | Unidad<br>Orgánica del<br>puesto | Unidad Orgá-<br>nica Principal       | F. Inicio  | F. Fin     | N.º Sector | N.º Subsector |
|-----------|-----------------------------|----------------------------------|--------------------------------------|------------|------------|------------|---------------|
| «1/674    | Técnico/a<br>Administración | Sec. de Gestión<br>Patrimonial   | C. Economía y<br>Administración      | 01/01/2004 | 12/07/2007 | 1          | 1\3           |
| 1/674     | Técnico/a<br>Administración | Sec. de Gestión<br>Patrimonial   | C. Economía<br>y Asuntos<br>Europeos | 13/07/2007 | 27/11/2008 | 1          | 1\3           |
| 1/674     | Técnico/a<br>Administración | Sec. de Gestión<br>Patrimonial   | C. Economía y<br>Hacienda            | 28/11/2008 | 21/03/2009 | 1          | 1\3           |
| 1/674     | Técnico/a<br>Administración | Sec. de Gestión<br>Patrimonial   | C. Economía y<br>Hacienda            | 22/03/2009 | 17/07/2011 | 1          | 1\3           |
| 1/674     | Técnico/a<br>Administración | Sec. de Gestión<br>Patrimonial   | C. Hacienda y<br>Sector Público      | 18/07/2011 |            | 1          | 1\3»          |

*Tercero.*—Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse respecto al dispositivo primero recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Respecto al dispositivo segundo, cabe interponer incidente de ejecución de sentencia en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Dado en Oviedo, a 5 de noviembre de 2021.—El Consejero de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, Juan Cofiño González.—Cód. 2021-10121.